

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 26
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 6 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

APROBAR UNA ENMIENDA AL CONTRATO NÚMERO 2014-001233, ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA COMPAÑÍA E. C. WASTE, LLC., CON EL PROPÓSITO DE APLICAR UNA REDUCCIÓN EN LAS TASAS DE TONELAJE E INCLUIR UNA EXTENSIÓN EN EL PLAZO DEL CONTRATO POR DOS AÑOS ADICIONALES.

POR CUANTO: El artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, "Ley 81-1991"), faculta a cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Entre las facultades y responsabilidades que confiere la referida ley a los municipios, está la de establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

POR CUANTO: El artículo 2.006(k) de la Ley 81-1991 faculta a los municipios para contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas

UM
ch.
cya

para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. De acuerdo a dicho artículo, estos contratos o acuerdos están excluidos del requisito de subasta pública, exigido en la ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Por disposición del mismo artículo, igualmente están excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") es responsable del recogido higiénico, eficiente y rentable de los residuos sólidos urbanos y reciclables dentro de su jurisdicción, así como la recolección de desechos sólidos en edificios públicos designados, complejos de viviendas públicas, iglesias, parques municipales, entre otros. Cumpliendo con su responsabilidad, el Municipio actualmente ofrece los servicios dentro de ciertas áreas designadas de su competencia con su propio personal y equipo, así como a través de acuerdos de servicios celebrados con proveedores privados.

POR CUANTO: La compañía E. C. Waste, Inc., es una corporación constituida y existente bajo las leyes de Puerto Rico, con identificación fiscal federal número 660-52-3535 y oficinas principales en Humacao, Puerto Rico. El 23 de mayo de 2014 dicha compañía radicó en el Departamento de Estado un certificado de conversión para cambiar la compañía a una de responsabilidad limitada (limited liability company) bajo el nombre E. C. Waste LLC, con número de registro 4,230.

POR CUANTO: En el año 1999, el Municipio comenzó el proceso de cierre de sus instalaciones de relleno sanitario. Como resultado, se determinó canalizar la disposición de desperdicios sólidos a través de una estación de transferencia tomando en consideración las ventajas económicas y operacionales que tal alternativa presentaba en ese momento.

POR CUANTO: E. C. Waste, LLC, fue la participante que obtuvo la oportunidad de construir y operar esas instalaciones para el Municipio. Por su parte, el Municipio adquirió el derecho exclusivo de explotación de la estación de transferencia.

POR CUANTO: El 29 de mayo de 2007, el Municipio e E. C. Waste, LLC, otorgaron un contrato para la administración de la estación de transferencia con vigencia hasta el 30 de junio de 2014. Conociendo que el mercado permitía unos servicios a un menor costo, se renegociaron los términos en un nuevo contrato otorgado el 30 de septiembre de 2013 hasta junio de 2019. En dicho nuevo contrato, número 2014-001233, se obtuvo una reducción en los costos de disposición por tonelaje de desperdicios y el relevo de pago de ciertas cantidades que la compañía reclamaba como adeudadas por el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio e E. C. Waste, LLC, después de un extenso y minucioso proceso de negociación, han acordado realizar una enmienda al contrato existente, número 2014-001233, con el fin de aplicar una reducción en las tasas de tonelaje e incluir una extensión en el plazo del contrato por otros dos años.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar una enmienda al contrato número 2014-001233, entre el Municipio Autónomo de San Juan y la compañía E. C. Waste, LLC, con el propósito de aplicar una reducción en las tasas de tonelaje e incluir una extensión en el plazo del contrato por dos años adicionales.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al(a la) funcionario(a) en quien esta delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta resolución. Dicho contrato podrá ser renovado durante periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CM
yes
cs.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 31 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

4 de noviembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa